



MIRASUR
SCHOOL

Política sobre drogas y alcohol

Mirasur School

ESPAÑA

2026

1. Introducción

- 1.1. El objetivo de la presente Política sobre Drogas y Alcohol es reconocer y aclarar el papel del colegio en la prevención y la educación sobre drogas y lograr que se adecúe a las necesidades de los/as alumnos/as. Contiene información acerca de la educación sobre las drogas e indica los procedimientos a seguir ante cualquier incidente relacionado con drogas.
- 1.2. El objetivo es que el enfoque ante las drogas implique a la totalidad del centro y forme parte de nuestro compromiso y nuestro interés por la salud y el bienestar general de toda la comunidad escolar. El personal necesita tener la confianza y las habilidades necesarias para educar sobre drogas y los/as alumnos/as necesitan recibir información actualizada, pertinente y correcta, así como apoyo y orientación.
- 1.3. La presente política se deberá interpretar conjuntamente con las políticas y los documentos enumerados en la última página.

2. Obligaciones legales

- 2.1. Los centros escolares tienen la obligación legal de fomentar el bienestar de sus alumnos/as y por lo tanto su apoyo y orientación incluye prevenir el uso indebido de las drogas. Aunque no hay obligación legal de tener una política sobre drogas, es requisito de todos los colegios Cognita contar con protocolos claros para gestionar cualquier incidente. Es fundamental proteger al personal, a familiares o tutores y a los/as menores.
- 2.2. La legislación española (Ley 28/2005 de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010 de 30 de diciembre) prohíbe fumar en edificios y recintos de centros educativos. En España, además, es ilegal suministrar o vender bebidas alcohólicas en centros educativos. Esto incluye durante las visitas educativas fuera del recinto. Asimismo, los profesionales no deberán estar bajo la influencia del alcohol ni de sustancia alguna, que pueda afectar su capacidad para cuidar a los/as alumnos/as, tal y como indica su Código de Conducta.

3. Ámbito de aplicación

- 3.1. La presente política se aplica a todo el alumnado matriculado en el centro incluyendo en la etapa de Infantil. Es de cumplimiento obligatorio mientras los/as alumnos/as estén dentro del recinto escolar, durante las visitas educativas y cuando estén participando en cualquier actividad vinculada con el colegio, fuera del centro; así como durante sus traslados al centro y desde el centro en transporte público. Las responsabilidades atribuidas a "los adultos" en el presente documento corresponden tanto a los empleados del centro como a cualquier otra persona que desempeñe funciones de supervisión de los/as alumnos/as.
- 3.2. La presente política también se aplica a todos los adultos, personal, visitas, voluntarios y terceros.

4. Terminología

- 4.1. En el presente documento, el término "drogas" abarca las sustancias legales como el alcohol, el tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y disolventes, los medicamentos con o sin receta y las drogas ilegales tales como derivados del cannabis (todas las formas asociadas, incluidos, entre otros, comestibles, vapeadores de THC, etc.), productos del tabaco de uso oral, como el *snus*, éxtasis, anfetaminas, heroína, cocaína/crac, LSD, etc. También incluye las llamadas nuevas sustancias psicotrópicas (NSP), a menudo designadas como "euforizantes legales".

5. Postura del colegio ante las drogas, la salud y las necesidades de los/as alumnos/as

- 5.1. Tenencia: Es inadecuado e inaceptable que los/as alumnos/as introduzcan las citadas drogas en el colegio, que las lleven consigo y que las consuman antes, durante o después de la jornada escolar, durante el trayecto al o desde el colegio o durante las visitas educativas. Cognita tiene una política que prohíbe estrictamente fumar (o usar cigarrillos electrónicos y similares o productos del tabaco de uso oral) en todos sus recintos escolares. Los/as alumnos/as no podrán adquirir, vender ni intercambiar por el método que sea las drogas y sustancias a las que se refiere la presente política durante el horario escolar ni durante las visitas educativas o cualquier evento organizado por el colegio.
- 5.2. Consumo: El colegio considera inapropiado el consumo de drogas en el centro, durante la jornada escolar, en los desplazamientos hacia o desde el centro y en las visitas educativas. Cuando corresponda, solo se podrá hacer una excepción individual si un/a alumno/a debe tomar medicamentos con receta médica. Esta circunstancia se acordará con el/la Directora/a, la familia del/de la menor y se registrará en el plan médico individual del/de la alumno/a, que se revisará de forma periódica.

6. Marco de esta política

6.1. Educación sobre las drogas

- El colegio proporciona educación sobre las drogas a través de las clases de PSHE en Primaria, Secundaria y Bachillerato en talleres específicos y adecuados a la edad del alumnado
- El colegio cuenta con diferentes recursos externos de apoyo y orientación para impartir su programa de educación sobre las drogas, incluyendo las fuerzas de orden público.

6.2. Apoyo y formación del personal

El colegio tiene el firme compromiso de sensibilizar y formar a todo su personal sobre las drogas, de acuerdo con los requisitos de formación de Cognita. Todo el personal nuevo debe leer esta política en el marco de su iniciación en el colegio.

6.3. Gestión de incidentes

- Ante cualquier indicio o sospecha de que algún/a alumno/a tiene drogas, las ha consumido o las ha proporcionado o vendido a otra persona, el colegio buscará inicialmente atención médica para el/la niño/a o niños/as que la necesiten, de acuerdo con el punto 7.2.
- El colegio aplicará sus Políticas sobre Comportamiento y sobre Suspensión y Exclusión-
- El colegio también podrá hacer uso de su facultad para registrar al/a la alumno/a y confiscar artículos. (Política de Uso Razonable de Fuerza) Se aplicarán sanciones según lo indicado en las citadas políticas.
- Cuando se considere que un progenitor, tutor o cuidador se encuentra en el recinto escolar bajo la influencia de las drogas (incluido el alcohol), se le pedirá que abandone el recinto escolar. Si esa persona se encuentra en el centro para recoger a un/a alumno/a, se le pedirá que organice algún método de recogida alternativo y se retendrá al/a la menor para garantizar su seguridad. Si la persona tiene un vehículo, el colegio considerará la posibilidad de informar a la policía. No se permitirá que el/la menor vuelva a su domicilio para quedar bajo el cuidado de un progenitor/tutor si hay sospecha de que el adulto está bajo la influencia de las drogas. Se pedirá al progenitor/tutor organizar otra forma de recogida y de supervisión del/de la menor en el domicilio.
- Si la persona se niega a abandonar el recinto, o muestra un comportamiento verbal o físico agresivo o intimidante, el/la Directora/a del colegio o su representante deberá llamar a la policía.
- Cuando exista una preocupación grave o persistente respecto al estado en que se presenta un progenitor, tutor o cuidador o respecto a su uso de drogas, el colegio podrá plantearse prohibirle el acceso al centro. También planteará la posibilidad de derivar el caso a las autoridades.

6.4. Avisos a la policía y a los servicios de emergencias

El colegio derivará de inmediato a la policía todo hecho ilegal.

- En caso de que se sospeche que se están produciendo, vendiendo o almacenando sustancias en las instalaciones (por parte de alumnado o personal), los datos de las personas implicadas, junto con toda la información posible, se remitirán automáticamente a la policía (véase más abajo).
- Véase más arriba la intervención de la policía en caso de que un padre, madre o tutor se encuentre bajo los efectos de las drogas y disponga de un vehículo.
- Véase más arriba la intervención de la policía en caso de que un padre, madre o tutor muestre un comportamiento verbal o físico agresivo o intimidatorio.
- Normalmente, no será necesario que la policía intervenga en incidentes relacionados con drogas legales, pero el director o directora del centro podría considerar oportuno informar a las autoridades de comercio o a la policía sobre la venta o el suministro indebido de tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos o vaporizadores, algunos productos de tabaco para consumo oral o sustancias volátiles a los/as alumnos/as de la zona (véase más abajo).

- Consulte el Apéndice A para obtener orientación sobre situaciones relacionadas con drogas vinculadas a emergencias médicas.

6.5. Necesidades de los/as alumnos/as

El colegio ejercerá sus responsabilidades de orientación a los/as alumnos/as y procurará siempre apoyarles y garantizar su acceso a la ayuda y orientación adecuada.

6.6. Compartir información

Si el colegio tiene preocupaciones sobre la seguridad de un/a menor, compartirá información con las fuerzas del orden y con las autoridades pertinentes de acuerdo con lo indicado en la Política de Protección Integral de Menores. Ello incluye la colaboración con organismos externos.

6.7. Involucración de progenitores, tutor(es) o cuidador(es)

El colegio notificará a los progenitores/tutores legales de todo incidente relacionado con las drogas que involucra a su propio/a hijo/a, al menos que en circunstancias excepcionales, esto puede aumentar el riesgo al/a la menor.

6.8. Conducta del personal y uso de drogas

Todos los miembros del personal tienen la obligación de cumplir con esta política y el Código de Conducta del personal. El personal está sujeto a los procedimientos disciplinarios y demás procedimientos de RRHH de Cognita. Si se sospecha que un miembro del personal se encuentra bajo los efectos de las drogas (incluido el alcohol) en el recinto escolar o durante una visita educativa, se le pedirá que abandone el recinto de inmediato. Si un miembro del personal se niega a marcharse o muestra un comportamiento verbal o físico agresivo o intimidatorio, el/la Director/a o su representante llamará a la policía.

6.9. Papel del/de la Directora/a

- El/la Director/a tiene la responsabilidad de la aplicación de la presente política.
- Se asegurará de que todo el personal que vaya a abordar cuestiones relacionadas con el uso de sustancias psicotrópicas reciba formación y apoyo adecuados.
- Cognita no puede permitir que sus recintos se utilicen para la producción o el suministro de drogas o medicamentos de uso fiscalizado si tiene noticia de ello. Cuando existan sospechas de producción, venta o almacenaje de tales sustancias en el centro, se comunicarán automáticamente a la policía los datos de los presuntos implicados junto con el máximo de información posible.

7. Aplicación de la presente política

7.1. El/la Director/a deberá encargarse de que cada año se recuerde el contenido de tales protocolos al personal, al alumnado y a las familias/tutores.

7.2. Toda situación que requiera la administración de primeros auxilios se abordará de inmediato conforme a las políticas y protocolos aprobados por el Colegio.

- 7.3. En caso de consumo indebido de sustancias o de su suministro en el centro durante la jornada escolar o durante las visitas educativas, se proporcionará la atención médica necesaria según el punto 7.2. En el momento adecuado, se hablará del caso con el/la menor implicado/a y se dejará constancia por escrito según nuestros procedimientos médicos y de protección integral de menores. El/la Director/a informará a los familiares/tutores a la mayor brevedad posible tras el incidente. Si se considera oportuno, se solicitará el apoyo de organismos externos, llegando incluso a la derivación del caso a los servicios sociales ante la identificación de un riesgo para el/la menor que suministre o consuma drogas o tenga una necesidad no atendida.
- 7.4. El colegio podrá solicitar la intervención de la policía a discreción del/de la Directora/a, quien consultará la decisión con el *Managing Director* y la *Regional Safeguarding Lead*. El colegio analizará cada caso por separado y contará con un amplio abanico de respuestas posibles ante incidentes concretos. El/la Directora/a informará al *Managing Director* y a la *Regional Safeguarding Lead* respecto a todo incidente relacionado con las drogas. Se cumplimentará un formulario de informe de incidente serio (SIRF) para todos los incidentes relacionados con drogas ilegales bajo la dirección de la RSL. Otros incidentes, tomados caso por caso, también pueden requerir un SIRF, según lo indicado por la Regional Safeguarding Lead/Head of Health and Safety.

8. Procedimientos específicos

8.1. Gestión de la información y confidencialidad

- Los centros educativos son una fuente importante de apoyo para el alumnado que experimenta problemas con las drogas, y deben asegurarse de que todo el personal (docente y no docente) entienda los límites de la confidencialidad, y el equilibrio entre el deseo de mantener la confidencialidad y apoyo con el deber de proteger y promocionar el bienestar de los/as menores. Se debe cumplir lo estipulado en la Política de Protección Integral de Menores. El personal del centro no debe prometer confidencialidad al/a la alumno/a.
- Existen motivos importantes para compartir datos personales y sensibles relacionados con la protección de menores (por ejemplo, al colaborar con la policía, al derivar casos a organismos externos). La normativa de protección de datos, y más concretamente el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (incluidas sus posibles futuras enmiendas, ampliaciones o revisiones) permite divulgar información personal cuando prevalezca el interés público, en el primer caso, o para prevenir delitos y alteraciones del orden público, en el segundo. Sin embargo, al valorar la decisión de compartir o no la información, se dedicará el máximo esfuerzo a animar al/a la menor y a su familia para que dé su consentimiento informado. Si se decide compartir información confidencial, se dejará constancia por escrito de todos los aspectos que se hayan tenido en cuenta, incluidos los motivos para no mantener la confidencialidad de un/a alumno/a. También se tendrán en cuenta las siguientes preguntas:
 - ¿Hasta qué punto es grave la situación?
 - ¿A qué riesgos inmediatos y significativos se enfrenta el/la menor?
 - ¿Qué repercusiones (tanto positivas como negativas) podría tener mantener o no la confidencialidad?

- ¿Existe la posibilidad de que el riesgo se extienda o traslade a otros/as menores?
- Mantener intacta la confidencialidad de lo revelado por el/la menor, ¿podría acarrear consecuencias graves?
- Si no se puede mantener la confidencialidad, el colegio debe explicar al/a la menor (y a su familia) lo siguiente: por qué se revela, a quién se ha revelado o se revelará, qué contenido se revela o se revelará, cómo se empleará la información y que su privacidad será respetada.

8.2. Consumo parental

- El consumo indebido de sustancias por parte de los progenitores puede perjudicar la evolución de los/as niños/as y jóvenes.
- El consumo de sustancias no constituye de por sí motivo suficiente para considerar que un/a menor sufre perjuicios graves o se encuentra en riesgo de sufrirlos, aunque sí puede ser un factor que contribuya a ello.
- El/la Coordinador/a de Bienestar y Protección o el/la Directora/a será el enlace con la policía o con organismos externos cuando sea necesario (ver Política de Protección Integral de Menores).

8.3. Drogas legales

Por lo general, no hay necesidad de solicitar la intervención de la policía en los incidentes que tengan que ver con drogas legales, pero la dirección del colegio podrá optar por informar a la policía acerca de la venta o el suministro indebido de tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos, vapeadores, algunos productos del tabaco para uso oral o sustancias volátiles a menores en los alrededores del colegio.

8.4. Drogas y medicamentos de uso fiscalizado (incluidas las nuevas sustancias psicotrópicas)

Al confiscar provisionalmente una presunta sustancia de uso fiscalizado, el colegio deberá:

- Asegurarse de que esté presente en todo momento un segundo adulto como testigo;
- Introducir la sustancia en una bolsa de plástico sellada o precintada, indicando en esta la fecha y la hora de la confiscación o del hallazgo, así como la identidad del testigo;
- Almacenar la bolsa en un lugar seguro, como una caja fuerte u otro contenedor con cerradura y cuyo acceso esté restringido al equipo directivo: **No se debe desechar la sustancia.**
- Comunicar la confiscación sin demora a la policía, que recogerá el material confiscado y lo almacenará o lo desechará siguiendo los protocolos vigentes y normativas legales.
- Dejar constancia escrita de todos los pormenores relativos al incidente, incluido el número de denuncia o de incidencia policial si interviene la policía, Se usará el Anexo A de la Política de Uso Razonable de la Fuerza.
- Informar a los progenitores/tutores o cuidadores;
- Identificar cualquier problema potencial de protección integral de menores y responder adecuadamente;

- Si se confisca una cantidad importante de una sustancia presuntamente ilegal, notificarlo a la policía sin demora y tomar medidas para que la sustancia se manipule lo menos posible de cara a facilitar su futuro estudio forense.

8.5. Registros y confiscaciones

El personal de un centro escolar solo podrá registrar a un/a alumno/a en busca de cualquier objeto si el/la alumno/a da su consentimiento expreso; hay que tener en cuenta que la capacidad de consentimiento del/de la alumno/a puede estar condicionada por su edad o por otros factores. Por ley, la dirección del centro y el personal autorizada por ella tienen derecho a registrar a los/as alumnos/as o sus posesiones sin su consentimiento, en contadísimas circunstancias como, por ejemplo, si tienen motivos fundados para sospechar que el/la menor haya quebrantado normativas del colegio o la ley o se encuentra en posesión de alcohol o drogas ilegales.

8.6. Uso de ayuda externa

- Ver Política de Protección Integral de Menores.
- Para los/las niños/as y jóvenes, las personas que visitan el colegio son una parte útil e informativa de su proceso de aprendizaje; sin embargo, también hay estudios que vienen a indicar que el éxito de tales visitas depende de que haya una idea compartida respecto a la naturaleza y contenido de las sesiones. Los centros escolares deben ejercer cautela cuando recurran a visitantes, ya que existen indicios fundados de que determinados mensajes pueden ir en detrimento de la voluntad de la persona joven de resistirse al consumo de drogas, incluido el alcohol. Se deberá proceder con especial cautela cuando los visitantes hayan vivido en primera persona el consumo problemático de drogas.
- La dirección debe acordar la asistencia de personas que visitan el colegio para dar charlas o ponencias.
- Se deben llevar a cabo las comprobaciones pertinentes. Los centros escolares se asegurarán de que tales visitantes tengan la preparación y la titulación adecuada para trabajar con menores en un contexto escolar. Asimismo, deberán estar al corriente de las buenas prácticas que aconsejan evitar las imágenes estremecedoras y las descripciones inadecuadas del consumo de drogas; también deberán entender claramente la finalidad y los objetivos de la sesión, y conocer y comprender el presente documento.
- Los visitantes deberán recibir información previa respecto a las sensibilidades especiales que puedan existir en el grupo de alumnos/as (por ejemplo, si algún/a alumno/a o algún familiar tiene problemas relacionados con las drogas), o acerca de otras necesidades más generales que se deban tener en cuenta. El personal deberá acordar el contenido de la sesión en relación con la educación general sobre drogas y la educación personal, social y de salud (PSHE/RSE) ofrecidas por el colegio, así como con las necesidades identificadas de los/as alumnos/as. El visitante debe conocer los protocolos existentes en el colegio para abordar la posible revelación de información personal o los posibles signos de malestar de los/as alumnos/as que puedan surgir durante la sesión.
- Mientras el visitante esté en la clase, miembros del personal deberán estar presentes en todo momento y dispuestos a participar de forma activa en las sesiones. Deberán

realizar una reflexión acerca de lo aprendido de cada sesión junto con alumnos/as y visitantes; asimismo, evaluarán lo aprendido y desarrollarán su propia capacidad para apoyar a los/las alumnos/as de modo que puedan elegir y elijan opciones saludables y eviten las conductas de riesgo. El personal hará un seguimiento de todos los problemas o preocupaciones surgidos que no hayan quedado resueltos y desarrollará los temas comentados por el ponente, en colaboración con el/la Coordinador/a de Bienestar y Protección donde proceda.

- El formulario de visita al colegio debe cumplimentarse antes de invitar a cualquier persona a impartir una sesión en el colegio (ponencia, taller, etc.). Cualquier duda que surja deberá discutirse con la persona antes de confirmar la visita.

Version control:

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Director of Education, Europe & USA
Document Author / Reviewer	Regional Safeguarding Lead, Europe & USA (RSL) RSL reviewed June 2023 RSL reviewed June 2024 RSL reviewed May 2025 RSL reviewed June 2026
Consultation & Specialist Advice	Ashursts (Spain) Sept 2023 Consultation with the following schools: Downsends Epsom Pre-Prep School, Breaside Prep School, Hendon Prep School, Salcombe Prep School, North Bridge House Canonbury School, Huddersfield Grammar School, Hastings School Madrid and El Limonar Villamartin. Education Team representative: DE
Document application and publication	
England	Yes, adapted
Spain	Yes, adapted
Italy	Yes, adapted
Greece	Yes, adapted
Switzerland	Yes, adapted
Austria	Yes, adapted
USA	Yes, adapted
Version control	
Current Review Date	June 2026
Next Review Date	June 2027
Related documentation	
Related documentation	Safeguarding and Pupil Protection Policy Behaviour Policy Suspension, Expulsion and Removal in Other Circumstances Policy SEND Policy Complaint Procedure Educational Visits Policy Health and Safety Policy RSE Policy Curriculum Policy, including PSHEE Code of Conduct Use of Reasonable Force, Restrictive Intervention, and/or Restraint, incorporating Screening, Searching and Confiscation Policy